

En lo principal: ampliación de plazo; **en el primer otrosí:** acredita personería; **en el segundo otrosí:** señala domicilio; y, **en el tercer otrosí:** designa apoderados.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JORGE A. FEMENÍAS S., chileno, abogado, cédula de identidad N°15.312.460-4, en representación, según se acreditará, de **SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A. ("SOLENOR"** o la "**Compañía**"), rol único tributario N°96.956.530-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mar del Plata N°2.111, comuna de Providencia, a la Superintendencia del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Mediante la Resolución Exenta N°1 de 11 de febrero de 2022, dictada en el procedimiento sancionatorio tramitado con el Rol D-031-2022 ("**Resolución**"), este servicio formuló cargos en contra de SOLENOR. Le concedió 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y 15 días hábiles para presentar descargos.

En relación con lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, y de lo prescrito en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**LOSMA**"), solicito la ampliación de los plazos señalados por el máximo legal permitido.

El motivo de la solicitud es contar con mayor tiempo para recopilar los antecedentes de hecho y documentos técnicos que nos permitan evaluar la presentación de un Programa de Cumplimiento; o, en su defecto, articular nuestra defensa en este procedimiento infraccional. De esta manera, solicito que el plazo para presentar un Programa de Cumplimiento sea ampliado a 15 días hábiles; y que el plazo para presentar descargos sea ampliado a 22 días hábiles, en ambos casos contados desde la notificación de la Resolución.

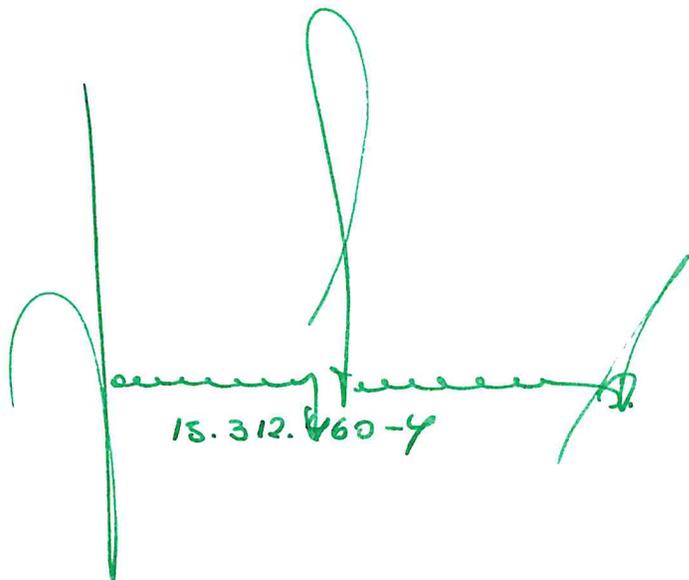
POR TANTO, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en las normas citadas,

A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE RESPETUOSAMENTE PIDO: Acceder a lo solicitado, ampliando el plazo otorgado para presentar el eventual programa de cumplimiento a 15 días hábiles y el plazo otorgado para presentar descargos a 22 días hábiles, ambos hitos contados desde la notificación de la Resolución.

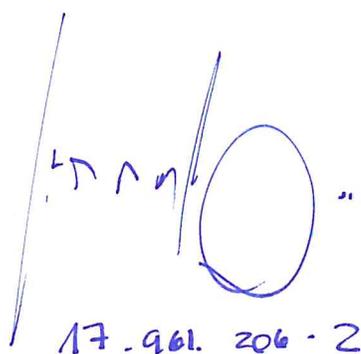
PRIMER OTROSÍ: Solicito tener presente que mi poder para representar a SOLENOR consta en la escritura pública de 2 de marzo 2022, suscrita en la Notaría de Santiago de Eduardo Diez Morello bajo el repertorio N°3.198-2022, cuya copia acompaño a esta presentación.

SEGUNDO OTROSÍ: En virtud de lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley N°19.880 y 62 de la LOSMA, designo como domicilio válido el ubicado en calle Mar del Plata N°2.111, comuna de Providencia.

TERCER OTROSÍ: En virtud de lo dispuesto en los artículos 22 de la LBPA y 62 de la LOSMA, en mi calidad de representante legal de SOLENOR designo como apoderados para actuar en este procedimiento a **Crescente Ovalle de la Barra**, abogado habilitado; y a **Gustavo Alarcón del Pino**, licenciado y habilitado en derecho, quienes firman en señal de aceptación.



15.312.460-4



17.961.206-2



29.605.438-5



34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia
www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'MANDATO JUDICIAL' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 02-03-2022 bajo el Repertorio 3198.

EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Notario Titular

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 15:01 horas del día de hoy.
Santiago, 2 de marzo de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 012-20228406



REPERTORIO N° 3.198-2022.-

KVC/ A IZQUIERDO

SOLENOR - MDTO JUD

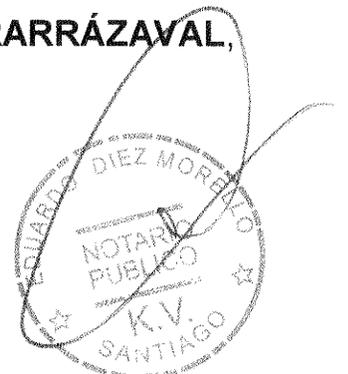
MANDATO JUDICIAL

SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL NORTE S.A.

A

FEMENIAS SALAS, JORGE ANDRES

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos días del mes de Marzo del año dos mil veintidós, ante mi, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, comparecen: don **GONZALO IZQUIERDO IRARRÁZAVAL**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos diecisiete mil ochocientos trece guion siete, y don **ALFONSO IZQUIERDO IRARRÁZAVAL**,





chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve guion siete, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Mar del Plata número dos mil ciento once, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en representación, según se acreditará, de **“SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A.”**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos treinta guion siete, en adelante el **“Mandante”**; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA:- ANTECEDENTES:-** De acuerdo con la cláusula cuarta de la escritura pública a la que se redujo la Sesión de Directorio número sesenta y siete de **“SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A.”**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, suscrita en la trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, la representación de la mentada sociedad corresponde conjuntamente a **DON GONZALO IZQUIERDO IRARRÁZAVAL** y **DON ALFONSO IZQUIERDO IRARRÁZAVAL.- CLÁUSULA SEGUNDA:- MANDATO JUDICIAL:-** Uno) Por este acto, la sociedad **“SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A.”**, por intermedio de los comparecientes, confieren mandato judicial a **JORGE ANDRÉS FEMENÍAS SALAS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos doce mil cuatrocientos sesenta guion cuatro, y a **CRESCENTE OVALLE DE LA BARRA**, chileno, soltero, abogado, cédula

nacional de identidad número diecisiete millones novecientos sesenta y un mil doscientos seis guión dos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil seiscientos cincuenta, piso veintiuno, comuna de Las Condes, en adelante los "**Mandatarios**", para que, actuando conjunta o individualmente en nombre de "**SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A.**", la representen y asuman individualmente el patrocinio y el poder de la Compañía ante todos los tribunales de justicia del país, particularmente ante los Tribunales Ambientales, representándola en todos los trámites, gestiones y actuaciones, sean éstas contenciosas o voluntarias, que decida sustanciar o que se encuentre actualmente en tramitación. **Dos)** Los Mandatarios, actuando conjunta o individualmente, podrán representar al Mandante en todas las actuaciones, diligencias y tramitaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza en su representación, con todas las facultades establecidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las del inciso segundo, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Tres)** Los Mandatarios podrán, conjunta o individualmente, conferir poderes generales o especiales a terceros. Asimismo, podrán delegar este poder especial en todo o en parte y revocar los poderes o delegaciones que hubieran conferido. **Cuatro)** Los comparecientes dejan expresa constancia que los Mandatarios no tendrán facultades para ser notificados ni

Código de Verificación: 012-20228406



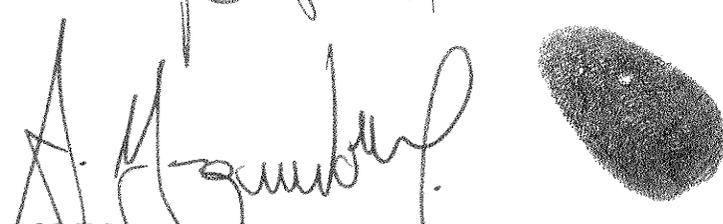


emplazados válidamente de demandas en contra de “**SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A.**”.- **CLÁUSULA TERCERA:- PODER ADMINISTRATIVO:** Asimismo, se confiere poder especial a los Mandatarios señalados precedentemente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley número dieciocho mil ochocientos ochenta, que establece Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para realizar, conjunta o individualmente, todo tipo de presentaciones o gestiones frente a cualquier Órgano de la Administración del Estado, centralizado o descentralizado, incluyendo a, sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa, la Presidencia de la República, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Hacienda, Ministerio del Medio Ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente, Corporación Nacional Forestal, Contraloría General de la República, y, en general, a toda entidad creada para el cumplimiento de la función pública o administrativa.- **CLÁUSULA CUARTA:- VIGENCIA PODERES ANTERIORES:** Los comparecientes dejan constancia que el poder conferido a los Mandatarios en virtud del presente instrumento no revoca otros poderes vigentes conferidos por la sociedad con anterioridad.- **CLÁUSULA QUINTA:- PERSONERÍA:** La personería de los señores **Gonzalo Izquierdo Irarrázaval y Alfonso Izquierdo Irarrázaval** para actuar en representación de “**SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A.**” consta en la escritura pública de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, suscrita en la trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don

Eduardo Diez Morello, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas.- La presente escritura fue extendida conforme a la minuta redactada por el abogado don Alfonso Izquierdo Irarrázaval.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio No. 3.198-2022.-

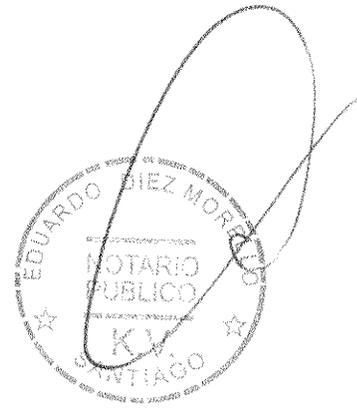
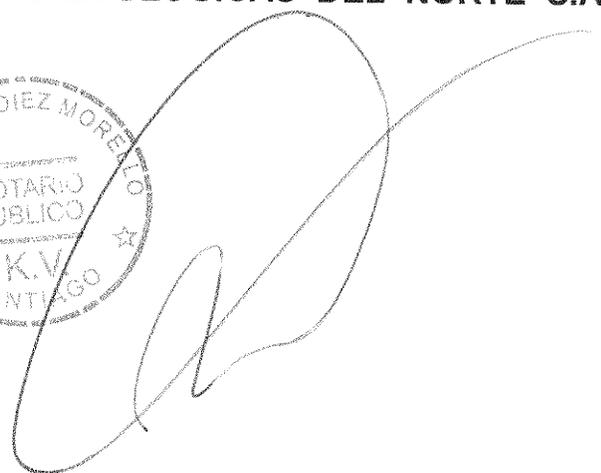


GONZALO IZQUIERDO IRARRAZAVAL
EN REP. DE SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL NORTE S.A.



ALFONSO IZQUIERDO IRARRAZAVAL
EN REP. DE SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL NORTE S.A.

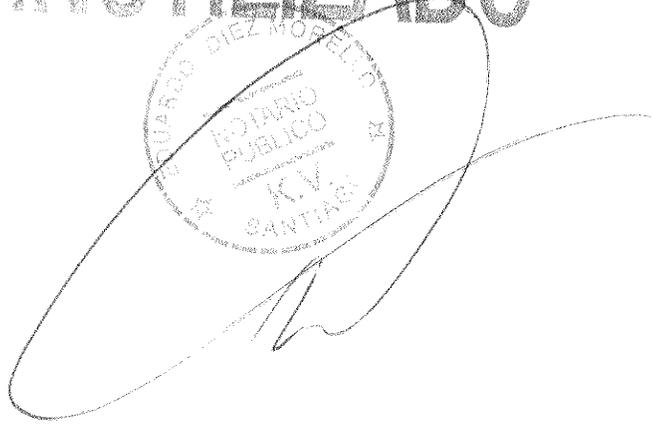
Firmas 02



Código de Verificación: 012-20228406



INUTILIZADO





REPERTORIO N° 24.227-2017.-

KVC/ TMO A IZQUIERDO

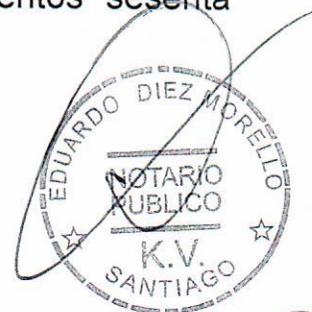
SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL NORTE S.A. - ACTA 67 OTE 112964213

ACTA

“SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL NORTE S.A.”

**Sesión Directorio N° 67
10 Octubre 2017**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, comparece: don **ALFONSO HERNAN JOSE IZQUIERDO IRARRAZAVAL**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta



y siete mil trescientos cuarenta y nueve guión siete, domiciliado en esta ciudad, calle Marchant Pereira número doscientos uno, oficina ochocientos uno, Comuna de Providencia, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de Sesión de Directorio Número sesenta y siete de la sociedad "**SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A.**", celebrada el día diez de Octubre del año dos mil diecisiete, declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas; el acta que se transcribe es del siguiente tenor: **“SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO SESENTA Y SIETE “SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A.”**.- En Santiago, a diez de Octubre de dos mil diecisiete, siendo las nueve treinta horas, en las oficinas ubicadas en calle Mar del Plata dos mil ciento once, Providencia, Santiago, se celebró la Sexagésimo Séptima Sesión de Directorio de la sociedad anónima cerrada "**SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A.**", bajo la presidencia de su titular, señor **Gonzalo Izquierdo Menéndez**, y con la asistencia de los directores señores **Gonzalo José Izquierdo Irarrázaval**, **Alejandro José Izquierdo Irarrázaval**, **José Juan Izquierdo Irarrázaval** y **Alfonso Hernán José Izquierdo Irarrázaval**.- Actuó como secretario el señor **Alfonso Hernán José Izquierdo Irarrázaval**.- **LECTURA ACTA ANTERIOR**:- La sesión anterior celebrada el uno de Septiembre de dos mil dieciséis se encuentra firmada por los señores Directores, por lo tanto, debe entenderse por aprobada.- **TABLA**



DEL DIRECTORIO: El señor Presidente expone que la tabla a tratar en la presente sesión consta de los siguientes puntos.-

UNO.- DESVINCULACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- DOS.- DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE GENERAL.- TRES.- REVOCACIÓN DE PODERES DE LA EMPRESA.- CUATRO.- OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.- CINCO.- PODER ESPECIAL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.- SEIS.- APROBACIÓN DEL ACTA.- SIETE.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.-

UNO.- DESVINCULACIÓN DEL GERENTE GENERAL:- El señor presidente informa que con fecha uno de agosto del año dos mil diecisiete se ha producido el término de la relación laboral del señor gerente general don **José Javier Irureta Uriarte** con la empresa **Soluciones Ecológicas del Norte S.A.**, por la causal contemplada en el artículo ciento cincuenta y nueve número cuatro del Código del Trabajo, esto es, el vencimiento del plazo contemplado en el contrato de trabajo para la prestación de los servicios.- El Directorio toma conocimiento de este hecho y deja constancia del término de la relación laboral del señor **José Javier Irureta Uriarte**.- **DOS.- DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL:-** El señor Presidente informó al Directorio, que atendida la desvinculación del señor **José Javier Irureta Uriarte**, se hace necesario proceder al nombramiento de un nuevo gerente general para la compañía.- El señor Presidente ofrece la palabra al resto de los directores para que propongan nombres que puedan asumir el cargo de gerente general.- Toma la palabra el señor **Alfonso Hernán José Izquierdo Irrázaval**



quien propone como gerente general de la empresa al señor **Gonzalo Izquierdo Irarrázaval**.- Luego de un análisis de la proposición, el Directorio por unanimidad, y con la sola abstención del nombrado, acordó designar como gerente general de la sociedad a **don Gonzalo José Izquierdo Irarrázaval**.- El señor **Gonzalo José Izquierdo Irarrázaval** aceptó la designación y agradeció al Directorio la confianza depositada en él para ejercer esta nueva función.- **TRES.- REVOCACIÓN PODERES ANTERIORES**:- El señor Presidente señala que en mérito de la desvinculación del antiguo gerente general y con ocasión del nuevo nombramiento en el cargo, es necesario revocar los poderes conferidos con anterioridad por la sociedad y conferir nuevos poderes.- Tras un breve debate, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros acuerda dejar sin efecto todos los poderes de la Sociedad otorgados con anterioridad a esta fecha, en especial el poder otorgado en la sesión de directorio celebrada con fecha uno de septiembre del año dos mil diecisiete, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha seis de octubre del año dos mil dieciséis en la Notaria de Santiago de don Eduardo Diez Morello, y otorgar nuevos poderes.- La presente revocación de poderes regirá a contar de la fecha en que se reduzca en todo o parte la presente sesión de Directorio.- **CUATRO.- NUEVOS PODERES**:- El señor Presidente señaló que en atención a que se ha designado un nuevo gerente general, estima conveniente establecer una nueva estructura de poderes para la empresa, otorgando nuevos poderes y revocando los que se habían otorgado con



anterioridad.- El Directorio, luego de un análisis de los antecedentes y de la información proporcionada por el señor Presidente, por la unanimidad de sus miembros, acordó otorgar poder a los señores **GONZALO IZQUIERDO MENÉNDEZ, GONZALO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, ALFONSO HERNÁN JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, ALEJANDRO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, JOSÉ JUAN IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, CARLOS REBOLLEDO CORREA y TOMÁS MENCHACA OLIVARES**, para que representen a **SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A.** de la manera y con las facultades que se indican a continuación: **A) EL PRESIDENTE, SEÑOR GONZALO IZQUIERDO MENÉNDEZ**, podrá ejercer las facultades ordinarias que le correspondan de acuerdo a los Estatutos de la Sociedad, presidiendo por derecho propio las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y las reuniones de Directorio, representándola ante toda clase de instituciones, autoridades y organismos y, en general, ante todas aquellas autoridades con las que la sociedad se relacione y, muy especialmente, ante las autoridades del Supremo Gobierno.- **B) EL GERENTE GENERAL SEÑOR GONZALO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL**, podrá ejercer las facultades ordinarias que le corresponden de acuerdo a los Estatutos de la sociedad y como factor de comercio, pudiendo firmar pólizas, solicitudes, pagarés y otros documentos relacionados con el Servicio Nacional de Aduanas, Autoridades Marítimas y Portuarias, Banco Central de Chile, Bancos y Servicio de Tesorerías, Servicio de Impuestos Internos, Subsecretaría de Pesca y Servicio Nacional de Pesca,



comprometiendo para estos efectos la responsabilidad de la Sociedad. Tendrá la representación judicial de la sociedad, como también podrá representarla ante toda clase de autoridades, organismos o personas, presentar toda clase de solicitudes, incluso reclamo de impuestos y celebrar contratos de trabajo; de prestación de servicios y arrendamiento.- C) LOS SEÑORES

GONZALO IZQUIERDO MENÉNDEZ, GONZALO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZVAL, ALFONSO HERNÁN JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZVAL, ALEJANDRO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZVAL, JOSÉ JUAN IZQUIERDO IRARRÁZVAL,

quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrán: **Uno)** Adquirir, comprar vender, enajenar, transferir, a cualquier título, ceder, permutar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales de cualquier clase; **Dos)** Adquirir, comprar, vender, enajenar, transferir y permutar acciones de sociedades anónimas y cualesquiera otros valores mobiliarios, documentos mercantiles y efectos públicos de cambio; **Tres)** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas y otros, con facultad para modificarlas, pedir su disolución o terminación, su liquidación y partición y llevar a cabo una u otra; y **Cuatro)** Caucionar cualquier clase de obligaciones de la sociedad o de sus filiales con garantías reales o personales.- D) Los señores GONZALO

IZQUIERDO MENÉNDEZ, GONZALO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZVAL, ALFONSO HERNÁN JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZVAL, ALEJANDRO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZVAL



y JOSÉ JUAN IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o uno cualesquiera de ellos actuando conjuntamente con el señor **CARLOS REBOLLEDO CORREA,** podrán: **Uno)** Adquirir, comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y arrendar bienes muebles corporales, hasta una suma equivalente en moneda nacional a **cien mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América.- Dos)** Adquirir, comprar, vender o en cualquier otra forma transferir acciones de sociedades anónimas, créditos y otros valores mobiliarios, documentos mercantiles y efectos públicos de cambio, hasta una suma equivalente en moneda nacional a **cien mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América.- Tres)** Dar y tomar en arrendamiento o administración, toda clase de bienes; **Cuatro)** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones y otras a que ella pertenezca, intervenir en el desarrollo de la liquidación de ellas; designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes; actuar como liquidador o partidor, someter a arbitrajes; y en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que correspondan a la sociedad como socio, comunero, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones y cooperativas. Representar con amplias facultades a la Sociedad en aquellas compañías en que ella tenga participación o interés y especialmente cuando le corresponda ejercer la administración según pacto social; **Cinco)**



Otorgar mandatos judiciales y extrajudiciales y para representar a la Sociedad ante la Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, incluso presentar reclamos, Instituciones de previsión y en general, ante toda clase de autoridades administrativas, y revocarlos; **Seis)** Aceptar toda clase de garantías en beneficio de la mandante; **Siete)** Girar y sobregirar en contra de cuentas corrientes bancarias en moneda nacional o extranjera, de depósito o de crédito que la sociedad tiene actualmente o abriere en el futuro, girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, negociar y protestar, cheques, aceptar, girar, suscribir, endosar, ya sea simplemente, en cobranza o en garantía, con o sin restricciones, avalar, descontar, prorrogar, protestar, letras de cambio, cobranzas y vales o pagarés o cualesquiera otros documentos o efectos bancarios o mercantiles, celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito, retirar libretos de cheques, pudiendo suscribir al efecto los documentos correspondientes, hacer depósitos a la vista o a plazo; **Ocho)** Dar, expedir, aceptar y cumplimentar cartas u órdenes de crédito, realizar toda clase de operaciones de crédito, exportación, importación y aduaneras, ante las instituciones, servicios, empresas u organismos que corresponda; **Nueve)** En el orden judicial, sin perjuicio de las facultades del Gerente General, podrán representar a la sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial y estarán facultados para solicitar medidas prejudiciales de cualquier



naturaleza, desistirse en primera instancia de la acción deducida, y aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, designar árbitros, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicciones, intervenir en las gestiones de conciliaciones o avenimientos, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; **Diez)** Celebrar y aprobar convenios extrajudiciales, nombrar, solicitar y concurrir al nombramiento de síndicos, depositarios, peritos, tasadores, interventores y otros, fijarles facultades, deberes, remuneraciones, plazos y otras modalidades y condiciones, removerlos o solicitar su remoción; **Once)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de seguro, de préstamos o mutuos, abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; **Doce)** Transigir, novar, remitir, cobrar y percibir el pago de toda clase de créditos y obligaciones, hacer y aceptar daciones en pago y cobrar cuanto se adeudare a la Sociedad, otorgando las cancelaciones que correspondan; **Trece)** Pagar en efectivo, por dación en pago, y por cualquier otro medio, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título. **Catorce)** En materia de comercio exterior, presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas, endosar, retirar y cancelar documentos de embarque, pólizas de seguro, documentos representativos de mercaderías en tránsito, en puerto o cualquiera sea el régimen jurídico a que estén afectas, u otro tipo de documentos representativos de mercaderías, contratar operaciones de cambio con el Banco



Central, bancos o instituciones financieras y cualquier otro ente del mercado cambiario formal o informal, solicitar y obtener el desaduanamiento de mercaderías o materias primas, solicitar admisión temporal, destinación aduanera, habilitación de almacenes particulares y, en general, realizar todo tipo de operaciones relacionadas con el comercio exterior frente a cualquier institución que sea necesario; conferir mandatos a agentes de naves, de aduanas o terceros para la internación, exportación, muellaje, depósito, embarque y desembarque de mercaderías. **Quince)** Celebrar contratos de transporte y de prestación de servicios, sin perjuicio de la facultad del Gerente General, desahuciarlos y celebrar finiquitos, representar a la Sociedad ante las instituciones y organismos estatales relacionados con la minería, municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, incluso presentar reclamos, instituciones de previsión y en general, ante toda clase de autoridades administrativas, pudiendo al efecto presentar toda suerte de solicitudes y reclamos, incluso de impuestos y realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, ya sean públicos o privados, que sean o se estimen necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones; **Dieciséis)** Retirar y percibir cheques que pertenezcan a la Sociedad, endosar cheques para el solo efecto de ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad, como asimismo endosar en cobranza o descuento o en otra forma letras de cambio, también para el solo efecto de que los valores correspondientes se depositen en las cuentas corrientes de la Sociedad; **Diecisiete)** Retirar de las oficinas de



Correos y Telégrafos, empresas de transporte, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad.- **E) En los contratos que se celebren en ejercicio de este poder y en los ya otorgados por la Sociedad, los mandatarios quedan facultados** para convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales: para fijar precios, rentas, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; percibir, entregar, convenir cláusulas penales, pactar cauciones, fijar multas, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar a sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término a los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas.- **F) Los mandatarios designados requerirán, sin que sea necesario acreditarlo ante terceros, acuerdo previo del directorio para ejecutar o celebrar los siguientes actos o contratos:** Primero: constituir a la sociedad en fiadora o deudora solidaria; Segundo: otorgar avales; Tercero: constituir hipotecas u otros gravámenes sobre bienes raíces o naves y prenda sobre bienes muebles o valores mobiliarios; Cuarto: comprar y vender acciones de sociedades anónimas; comprar, vender y permutar bienes raíces y naves; Quinto: celebrar contratos de sociedad de cualquier naturaleza, constituir o formar parte de comunidades, cuentas en



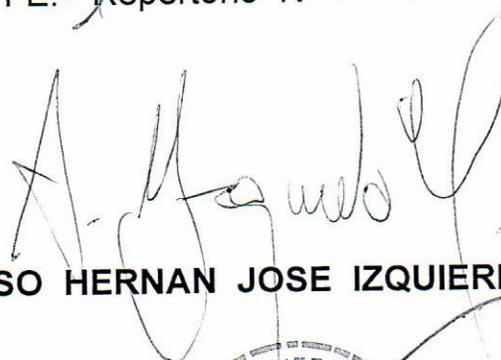
participación y pedir su disolución o liquidación.- G) Todos los mandatarios señores GONZALO IZQUIERDO MENÉNDEZ, GONZALO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, ALFONSO HERNÁN JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, ALEJANDRO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, JOSÉ JUAN IZQUIERDO IRARRÁZAVAL y CARLOS REBOLLEDO CORREA, actuando cualquiera de ellos por sí solo, podrán: Uno) Endosar cheques para el sólo efecto, de ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad, como asimismo endosar en cobranza o en descuento o en otra forma de letras de cambio, también para el sólo efecto de que los valores correspondientes se depositen en las cuentas corrientes de la Sociedad; Dos) Celebrar contratos de trabajo, desahuciarlos, celebrar finiquitos, representar a la Sociedad ante Sindicatos, Autoridades del Trabajo, Tribunales de Justicia, Servicio de Impuestos Internos, Dirección Regional de Pesca, Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante, Municipalidades, Instituciones de Previsión, Aduanas y, en general, ante toda clase de autoridades administrativas Regionales, pudiendo al efecto presentar toda suerte de solicitudes y realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, ya sean públicos o privados, sean o se estimen necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones; Tres) Retirar de las Oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas, Empresas de Transporte Terrestre, Marítimo o Aéreo toda clase de correspondencia certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad, cobrar y percibir todo lo que se



adeude a la mandante y otorgar recibos.- H) Los señores GONZALO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, ALFONSO HERNÁN JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL Y TOMÁS MENCHACA OLIVARES, actuando por sí solos, tendrán las facultades a que se refiere el número nueve de la letra D).- cinco. PODER ARTÍCULO CUARENTA Y DOS REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.- Para los efectos previstos en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio acordó por unanimidad otorgar poder especial a don **CARLOS REBOLLEDO CORREA** para que, en ausencia del Gerente General, la cual los terceros no necesitarán acreditar, pueda representar válidamente a **SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A.** en todas las notificaciones que se le practiquen.- SEIS.- APROBACIÓN DEL ACTA:- Se acordó que el acta que se levante de la presente sesión se tendrá por aprobada desde el momento en que sea firmada por los señores directores presentes, por el Presidente y por el Secretario de conformidad a la ley.- SIETE.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:- El Directorio acordó facultar a los señores **CARLOS REBOLLEDO CORREA** y **TOMÁS MENCHACA OLIVARES**, así como a don **ALFONSO HERNÁN JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL** para que, actuando indistintamente, cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, sin esperar su aprobación en una sesión posterior, y para que requiera las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones, anotaciones y publicaciones que sean procedentes, ante quien corresponda.- Siendo las diez cuarenta horas se



procede a levantar la sesión.- Hay firma ilegible - Gonzalo Izquierdo Menéndez - Presidente; Hay firma ilegible - Gonzalo José Izquierdo Irarrázaval - Director; Hay firma ilegible - Alfonso Hernán José Izquierdo Irarrázaval - Director; Hay firma ilegible - Alejandro José Izquierdo Irarrázaval - Director; Hay firma ilegible - José Juan Izquierdo Irarrázaval - Director”.- Conforme con su original el acta recién copiada. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio N° 24.227-2017.-




ALFONSO HERNAN JOSE IZQUIERDO IRARRAZAVAL

Firmas 01
Copias 05



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE **REVOCACION, DESIGNACION Y PODER**

DE SOCIEDAD **SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL NORTE S.A.**

CON REPERTORIO N° **24227-2017**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
EDUARDO DIEZ MORELLO CON

FECHA **24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017**

CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **646**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **1394** NUMERO **723** DEL AÑO **2018**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **15344** NUMERO **12336** DEL AÑO **2001**

Y DE FOJAS **76918** NUMERO **41513** DEL AÑO **2016**

DERECHOS: \$ **16.000=**

SANTIAGO, 5 DE ENERO DEL AÑO 2018



